

0100-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintidos minutos del diecinueve de enero de dos mil veintitres.

Pronunciamiento sobre solicitud de medida cautelar dentro del recurso de apelación electoral interpuesto por los señores Elías Shadid Lepiz y Omar Rojas Donato, en calidad de presidente y secretario del Comité Ejecutivo Superior provisional, respectivamente, del partido en formación denominado Costa Rica Primero.

En atención a la resolución de las nueve horas cinco minutos del diecisiete de enero del dos mil veintitrés del Tribunal Supremo de Elecciones, en la cual se dispone que visto el escrito presentado el 17 de enero de 2023 por el señor Omar Rojas Donato, secretario general del partido político en formación Costa Rica Primero, en el cual cautelarmente solicita que se permita a esa agrupación política realizar la asamblea provisional de Guanacaste programada para el día sábado veintiuno de enero de dos mil veintitrés, supeditada la eficacia de esa asamblea al resultado del recurso de apelación electoral interpuesto contra la resolución n.º 0030-DRPP-2023 de las catorce horas con veintinueve minutos del cinco de enero de dos mil veintitrés, emitida por el Departamento de Registro de Partidos Políticos, esta dependencia procede otorgado a informar sobre el trámite ordenado por el Superior.

En auto n.º 0030-DRPP-2023 de las catorce horas con veintinueve minutos del cinco de enero de dos mil veintitrés, se le indicó al partido político que no era posible acreditar los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Cañas, provincia de Guanacaste, celebrada en fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, en virtud de que, una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que la dirección indicada por la agrupación política y en la cual fue autorizada la asamblea no coincidía con la dirección física del local comercial en el que se celebró dicha asamblea, y existían otro tipo de inconsistencias que imposibilitaban su acreditación

Posteriormente, en fecha diez de enero de dos mil veintitrés, los señores Elías Shadid Lepiz y Omar Rojas Donato, en calidad de presidente y secretario del Comité Ejecutivo Superior provisional, respectivamente, del partido Costa Rica Primero, presentaron en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución n.º 0030-DRPP-2023 *supra* citada, solicitando que se revocara lo dispuesto en dicho acto y se declarara la estructura completa en el cantón de Cañas. En consecuencia, mediante resolución n.º 0084-DRPP-2023 de las diez horas con veinte minutos del dieciséis de enero de dos mil veintitrés, este Departamento declaró sin lugar el

recurso de revocatoria, contra la resolución n.º 0030-DRPP-2023 antes referida y por haber sido interpuesto en tiempo y forma subsidiaria, se elevó a conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones.

Mediante auto 0099-DRPP-2023 de las siete horas con cuarenta y ocho minutos del diecinueve de enero de dos mil veintitrés, considerando que el recurso de apelación interpuesto aún se encuentra en estudio y que el acto impugnado no está en firme, así como a los plazos establecidos en el cronograma electoral, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política en caso de que la gestión planteada prospere, se autorizó la celebración de la asamblea provincial de Guanacaste, en el entendido de que **los acuerdos que eventualmente se adopten, estarán condicionados en forma absoluta** a lo que disponga el Superior en el momento que se resuelva el recurso planteado, asimismo se indicó que dicha fiscalización no podía interpretarse de forma alguna que ha prejuzgado sobre el fondo del asunto que habrá de resolverse.

Así las cosas, se dio respuesta a lo solicitado por el partido político en relación con la medida cautelar y lo ordenado por el Superior. **Devuélvase el expediente 012-2023 al Tribunal Supremo de Elecciones.**

Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Costa Rica Primero y al Tribunal Supremo de Elecciones. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero
Adj: Auto 0099-DRPP-2023
Oficios DRPP-0303-2023 y DRPP-0304-2023
Ref., No.: S 0590-2023